



Notario de Concón Rodrigo Antonio Vila Cervera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 07 de Abril de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Concón Rodrigo Antonio Vila Cervera.-

Avenida Magallanes 1050, Local 27, Concón.-

Repertorio Nro: 709 - 2025.-

Concón, 07 de Abril de 2025.-



123456829120
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456829120.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ravilce&ndoc=123456829120>.- .-

CUR Nro: F4763-123456829120.-

Rodrigo Antonio Vila Cervera
Notario Público Titular
De la Sexta Notaría de Viña del Mar.

Repertorio Nº 709/2025.- fcp 2 de 1/1

Form.2890:N
Doc. Prot.:N

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

FUNDACIÓN PATAGONIA SOSTENIBLE

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO 01

SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO

Boleta Nº 18707
Fecha 24/4

Repertorio Nº 709 -2025.- En Concón, República de Chile, a siete de Abril de dos mil veinticinco, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guión dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Magallanes mil cincuenta Local veintisiete, comparece: comparecen: Don **GUILLERMO GONZALO MORALES FERNÁNDEZ**, chileno, soltero, ingeniero en sonido, cédula nacional de identidad número trece millones ciento veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guion siete, con domicilio en calle Caburga ciento ochenta y cuatro B, Viña del Mar; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes

Pag: 2/13



Certificado Nº 123456829120
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



citada y expone: que debidamente facultado al efecto, viene a reducir a escritura pública la siguiente acta, que es del tenor siguiente: “SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO 01. En Concón a 07 de Abril de 2025, a las 15:40 en la Sexta Notaria de Viña del Mar, con asiento en Concón, ubicada en Avenida Magallanes mil cincuenta Local veintisiete, ante don RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA, Abogado, Notario Público Titular de ésta Notaria, tiene lugar la presente Sesión Extraordinaria de Directorio, en adelante la “Sesión”, de la Fundación Patagonia Sostenible, en adelante la “Fundación Patagonia Sostenible”. I. Asistencia a la Sesión. Asistieron a la Sesión, en forma presencial, ante el Notario Rodrigo Antonio Vila Cervera, los siguientes directores de Guillermo Gonzalo Morales Fernández, Alejandra Johanna Llanos Estay, Guillermo Salvador Belfor Morales Muñoz. Actuó como Presidente Guillermo Gonzalo Morales Fernández y como Secretario Guillermo Salvador Morales Muñoz, ambos especialmente designados al efecto. II. Quórum para sesionar. Habida cuenta de la existencia de quórum suficiente para sesionar de conformidad a los estatutos de la “Fundación”, se declara abierta la Sesión. III. Aprobación del acta anterior. Se aprobó, sin observaciones, el acta de la sesión anterior. IV. Otorgamiento de poderes. El Presidente tomó la palabra y propuso al Directorio otorgar una estructura de poderes para la Fundación Patagonia Sostenible. En virtud de lo anterior, y por la unanimidad de los directores asistentes, el Directorio acordó otorgarle poder a Guillermo Morales Fernández, cédula de identidad número 13.125.454-7 y Alejandra Johanna Llanos Estay, cédula de identidad número 13.456.884-4, en adelante los “Apoderados”, para que actuando individual y separadamente uno



cualquiera de ellos, y sin perjuicio de la limitación que se señala en el literal (ii) siguiente, representen a la “Fundación Patagonia Sostenible” con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, las cuales, sin que la enumeración sea taxativa, se individualizan a continuación: (i) Facultades generales: Los Apoderados estarán investidos, entre otras, de las siguientes facultades: a) Facultades de libre disposición de bienes: Uno) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, los Apoderados podrá alzarlas cuando lo estime conveniente. Dos) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios, y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. Tres) Celebrar contratos de factoring y securitización. Cuatro) Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. Cinco) Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de

Pag: 4/13



Certificado Nº
123456829120
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales. Seis) Ceder y aceptar cesiones. Siete) Adquirir o enajenar líneas telefónicas. Ocho) Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos, nacionales o importados, destinados a la producción. Nueve) Gravar bienes, en especial aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Fundación Patagonia Sostenible gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. Diez) Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas penales. Once) Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. Doce) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores o directores provisionales, concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas de las que la Fundación Patagonia Sostenible forme parte, y retirarse de ellas; representar a la Fundación Patagonia



Sostenible con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones de pago y liberadas de pago. (b) Facultades bancarias o financieras: Uno) Abrir Cuentas Corrientes de Depósito; Girar en Cuentas Corrientes de Depósito; Endosar Cheques; Retirar Talonarios de Cheques; Reconocer y/o Rechazar Saldos Cuentas Corrientes; Solicitar Estado de Cuenta Corriente; Revalidar y Prorrogar Cheques; Protestar Cheques; Boletas de Garantías: Tomar y Cobrar; Vale Vista: Tomar y Cobrar; Depósitos: Hacer Depósitos a la Vista o a Plazo y Retirar Depósitos a la Vista o a Plazo; Fondos Mutuos: Invertir y Rescatar; Cobrar y Percibir Órdenes de Pago; Comercio Exterior y Cambios; Realizar Operaciones de Cambio Internacional; Compraventa de Divisas. Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. Dos) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda, cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que, respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen, correspondan a la Fundación Patagonia Sostenible. Tres) Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos,



certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. Cuatro) Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. (c) Facultades de administración: Uno) Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de arrendamiento con opción de compra, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro de la Fundación Patagonia Sostenible, modificarlos y ponerles término. Dos) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. Tres) Solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la Fundación Patagonia Sostenible, pudiendo celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la Fundación Patagonia Sostenible que sean



exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. Cuatro) Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación Patagonia Sostenible; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. Cinco) Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en internet; investigación; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la



Universidad de Chile, o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual. Igualmente, podrán formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. Seis) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. Siete) Retirar del correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Fundación Patagonia Sostenible y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por correo o por cualquier medio de transporte. Ocho) Representar a la Fundación Patagonia Sostenible, sin restricciones, ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa;



Certificado
123456829120
Verifique validez
<http://www.fojas.>



órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; Municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas; Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o ante cualquier otro organismo público. Respecto de las actuaciones ante la Dirección Nacional de Aduanas y las Direcciones Regionales de Aduanas, los Apoderados podrá recibir o internar en cualquier aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la Fundación Patagonia Sostenible y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros.

(d) Facultades laborales y relacionadas con la legislación social: Uno) Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Fundación Patagonia Sostenible en las negociaciones colectivas. Dos) Representar a la Fundación Patagonia Sostenible ante



las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral.

Tres) Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. Cuatro) Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. Cinco) Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. Seis) Representar a la Fundación Patagonia Sostenible, sin restricciones, ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía.

(e)Facultades judiciales, de autocontratación y delegatorias: Uno) Representar judicialmente a la Fundación Patagonia Sostenible con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del Mandato Judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Dos) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda,



sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. Tres) El mandatario podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. Cuatro) Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. (f) Facultad general: En general, realizar todos los actos o contratos, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa. (ii) Limitación de monto: Luego, por la unanimidad de los directores presentes, se acordó que, respecto de las facultades que se individualizaron en el literal (i) precedente, los Apoderados podrán actuar individual y separadamente cuando el ejercicio de estas facultades deriven en actos y/o contratos que representen obligaciones y/o responsabilidades para la Fundación Patagonia Sostenible, por montos hasta \$8.000.000, o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América según el valor del “dólar observado” publicado por el Banco Central de Chile. Respecto de contratos que representen obligaciones y/o responsabilidades para la Fundación Patagonia Sostenible, por montos superiores a \$8.000.000, o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América según el valor del “dólar observado” publicado por el Banco Central de Chile, el Directorio acordó, por unanimidad, que los Apoderados deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos. V. Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura. Finalmente, el Directorio acordó que los acuerdos adoptados en la Sesión de que da cuenta esta acta se podrán ejecutar tan pronto ésta sea firmada por los señores directores. Asimismo, el Directorio acordó facultar a Guillermo Gonzalo Morales Fernández y Alejandra Johanna Llanos Estay para que, actuando separada e



indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Sesión de Directorio, y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Sin otro asunto que tratar y siendo las 16.15 horas se levanta la Sesión. HAY FIRMA Guillermo Gonzalo Morales Fernández Presidente; HAY FIRMA Guillermo Salvador Belfor Morales Muñoz Secretario; HAY FIRMA Alejandra Johanna Llanos Estay Tesorera. CERTIFICADO: Certifico que me encontré presente durante el desarrollo de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO 01, de la sociedad FUNDACIÓN PATAGONIA SOSTENIBLE, de que da cuenta el acta que antecede, la que se celebró en el día y hora y en el lugar indicados. Certifico, asimismo, que el acta que antecede, contiene una relación fiel y exacta de lo ocurrido y que no impidió su desarrollo. En Concón, a 07 DE ABRIL DE 2025.- FIRMA ILEGIBLE. HAY TIMBRE dice: "RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA NOTARIO PÚBLICO VIÑA DEL MAR- CONCÓN.-". La presente escritura ha sido leída al compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.



GUILLERMO GONZALO MORALES FERNÁNDEZ

RUN.: 13.125.454-7



Certificado
123456829120
Verifique validez
<http://www.fojas.>

